

RAD. 47-318-40-89-001-2021-0077-00
DEMANDANTE. ALFREDO MOYA RANGEL
DEMANDADO: ESTELIA DEL CARMEN MARTINEZ CAMARGO
REF. PERTENENCIA

Informe secretarial:

Hoy 15 de septiembre de 2022 paso al despacho el presente proceso informándole que por auto del 19 de agosto de 2022 ordenó el registro de emplazamiento en TYBA de la demandada ESTELIA MARTINEZ CAMARGO, sin embargo al intentar registrar la actuación el sistema me reporta que ya existe ingreso del proceso en fecha 16 de noviembre de 2021, época para la cual sólo fue marcada como emplazada las personas indeterminadas tal y como se observa a Fol. 32-33, y la demandada ESTELIA MARTINEZ CAMARGO como no emplazada, lo que ahora no puedo modificar sin la intervención de soporte técnico - Unidad de Informática- División de sistemas de ingeniería TYBA- para la eliminación del registro de esa radicación y poder efectuar la corrección del sujeto a emplazar. Además paso al despacho memorial a través del cual el apoderado demandante solicita se fije fecha de audiencia y memorial a través del cual el curador de las personas indeterminadas efectúa la aclaración solicitada. Sírvase Proveer.



DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

RAD. 47-318-40-89-001-2021-0077-00
DEMANDANTE. ALFREDO MOYA RANGEL
DEMANDADO: ESTELIA DEL CARMEN MARTINEZ CAMARGO
REF. PERTENENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 19 de septiembre de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, en revisión del expediente ciertamente se observa que en fecha 16 de noviembre de 2021 se efectuó la inclusión de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Personas emplazadas, (Fol. 32-33).

Ahora, por auto de fecha 19 de agosto de 2022 se ordenó el registro de emplazamiento en TYBA de la demandada ESTELIA MARTINEZ CAMARGO, sin embargo informa secretaria que no ha podido cumplir dicha orden pues al intentar registrar la actuación el sistema reporta que ya existe ingreso del proceso en fecha 16 de noviembre de 2021, época para la cual sólo fue marcada como emplazada las personas indeterminadas tal y como se observa a Fol. 32-33 y la demandada ESTELIA MARTINEZ CAMARGO aparece como no emplazada, lo que ahora no puede modificar el Juzgado sin la intervención de soporte técnico - Unidad de Informática- División de sistemas de ingeniería TYBA-.

Por lo anterior, el despacho ordenará **OFICIAR** a la Unidad de Informática- División de sistemas de ingeniería Justicia Siglo XXI WEB para que sea prestada la asistencia correspondiente para la eliminación del registro de la radicación 47318408900120210007700 efectuado el 16 de noviembre de 2021 y pueda efectuar secretaria la corrección del sujeto a emplazar. **REMÍTASE** el formato de solicitud de correcciones correspondiente.

De otra parte, sobre el memorial presentado por el apoderado ANGEL MARIA FERREIRA en fecha 17 de agosto de 2022 (Fol.64), requiriendo que se convoque a audiencia por considerar que los términos para contestar por la parte demandada están vencidos, el despacho **DECLARARÁ IMPROCEDENTE** tal petición, si se toma en cuenta que la notificación a la parte demandada ESTELIA DEL CARMEN MARTINEZ CAMARGO no se ha surtido.

Finalmente **INCORPÓRESE** al expediente el memorial suscrito por el curador de las personas indeterminadas MILLER PEINADO MEJÍA visible a Fol. 65.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. OFICIAR a la Unidad de Informática- División de sistemas de ingeniería Justicia Siglo XXI WEB para la eliminación del registro de la radicación 47318408900120210007700 efectuado el 16 de noviembre de 2021 y pueda efectuar secretaría la corrección del sujeto a emplazar. **REMÍTASE** el formato de solicitud de correcciones correspondiente.

SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de convocatoria de audiencia elevada por el apoderado demandante, por las razones expuestas.

TERCERO: INCORPORAR al expediente el memorial suscrito por el curador de las personas indeterminadas MILLER PEINADO MEJÍA visible a Fol. 65.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó
por Estado No. 034
Hoy 30 Septiembre de 2022

DILIA ALICIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA